



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00513
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO-Medidas Cautelares
DEMANDANTE:	LEIDY DIANA PENAGOS ROJAS
DEMANDADO:	JORGE ARLEY PERDOMO DIAZ

Respecto de la solicitud de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble 200-97637 se niega, toda vez que la propiedad del bien la ostenta un tercero, no el demandado.

Se requiere a la parte activa con el fin de que allegue el certificado de libertad y tradición del bien inmueble 200-219135, con el fin de verificar la titularidad del mismo.

Respecto de la solicitud de embargo de cuentas a nombre del demandado, se ordena decretar el embargo y secuestro de las cuentas de ahorro o corriente cuyo titular sea el demandado JORGE ARLEY PERDOMO DIAZ C.C. 1.075.217.119 en el BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO. *Por secretaría líbrense las respectivas comunicaciones.*

Respecto de la medida No. 3, 4 a y 4 b, se requiere al peticionario con el fin de que aclare qué medida sea tomada por parte del despacho, ya que no se indica, *lo cual debe hacer dentro del término de ejecutoria.*

Respecto de la solicitud especial de alimentos congruos solicitada por la demandante, previo a decidir, se requiere a la parte con el fin de que demuestre tanto la capacidad del alimentante como la necesidad de ella respecto de los alimentos congruos. *Para lo cual se le conceden cinco (05) días.*

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d115387b88c74af20fbb7abaa6ef8615ae76e8d318ea06c2e915352a1971**

Documento generado en 13/01/2023 12:01:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**